DC 6D

Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2025-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y EN EL PAGO DE ACTAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO, DERIVADAS DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, Y BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO POR INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

Huánuco, 08 de julio del 2025

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio de 2025; el Dictamen N° 03-2025-CTTYC de fecha 26 de junio de 2025; el Informe N° 328-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 09 de mayo de 2025; el Proveído N° 505-2025-MPHCO/GT de fecha 05 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 050-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 21 de enero de 2025; el Informe N° 016-2024-MPHCO/GT de fecha 17 de enero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".

Que, el numeral 8) del artículo 9°de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: *"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, el artículo 73º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que ""(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (.). 2 servicios públicos locales. 2.2. Tránsito, circulación y transporte público".

Que, en el numeral 1, sub numeral 1.1, 1.2 y 1.6 del artículo 81 (Tránsito, Viabilidad y Transporte Público) de la citada Norma Legal, señala que "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza".

Que, de acuerdo a la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y comunidad en su conjunto, establece en su artículo 9 (De la supervisión y fiscalización) que "Es responsabilidad prioritaria del Estado garantizar la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte. Por tal motivo procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnificada y protectora de los intereses de los usuarios". Asimismo, el artículo 17 (De las competencias de las Municipalidades Provinciales) de la citada Norma Legal, señala que "17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias

normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. (.). Competencias de gestión: (.). i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito. (...)."

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley, siendo necesario precisar el numeral 8.3 del artículo 8 (Autoridades competentes) de la citada Norma Legal, que señala "Son autoridades competentes en materia de transporte: 8.3. Las Municipalidades Provinciales en el ámbito que les corresponda"; el artículo 11 (Competencia de los Gobiernos Provinciales) del Decreto Supremo en mención, que establece "*Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente*".

Que, con Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se aprueba el Texto único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 029- 2009-MTC, señalando que tiene como objeto establecer las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales, así como a las actividades vinculadas con el transporte y medio ambiente, en cuanto se relacionen con el tránsito. Rige en todo el territorio de la República; del cual el artículo 5 (Competencias de las Municipalidades Provinciales) señala que "En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias: 1) Competencias normativas. Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial. 2) Competencias de gestión: (...); b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; (...). Asimismo, el artículo 288 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se aprueba el Texto único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por el Decreto Supremo N° 029-2009.MTC, establece que "Se considera infracción de tránsito a la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, que como Anexos forman parte del presente Reglamento"; el primer párrafo del artículo 289 (Responsabilidad administrativa) de la citada Norma Legal, señala que "*El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación*".
Que, por medio del Informe N° 016-2024-MPHCO/GT, la Gerencia de Transportes, remite proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio especial de descuento en el pago de papeletas de infracción al tránsito y en el pago de actas de fiscalización y control de transporte público y privado, derivadas de las infracciones al reglamento nacional de tránsito y reglamento nacional de administración de transporte, impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y beneficio especial de descuento por internamiento de vehículos en el depósito municipal; esto según corresponda para su aprobación directamente previa opinión legal, o remitirlo a Comisión de Transportes a efecto proceda según sus atribuciones.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 050-2025-MPHCO-OGAJ,opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio especial de descuento en el pago de papeletas de infracción al tránsito y en el pago de actas de fiscalización y control de transporte público y privado, derivadas de las infracciones al reglamento nacional de tránsito y reglamento nacional de administración de transporte, impuestas en la jurisdicción de la municipalidad provincial de Huánuco, y beneficio especial de descuento por internamiento de vehículos en el depósito municipal; debido a que tienen como base la supremacía de la realidad, ya que, con este tipo de beneficios la administración ha obtenido anteriormente resultados positivos, económicos, de gestión, eliminación de morosidad procedimental, posibilidad de prescripción de papeletas, así como colapso de los depósitos municipales. Siendo esto así, tiene como objetivo: 1) Incentivar el cumplimiento de pago por Papeletas de Infracción al Tránsito, Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público deuda Privado y y internamiento de vehículos. 2) Reducción de morosidad de aproximadamente 16 años. 3) Liberación de carga procedimental. 4) Descongestionamiento de los depósitos vehiculares municipales. 5) Reactivación; toda vez que se ajusta a la política nacional del país y la normativa vigente; teniendo la ordenanza carácter temporal desde el día siguiente de su aprobación hasta el día 31 de octubre del presente año.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCION

Que, a través del Proveído N° 505-2025-MPHCO/GT, Gerencia de Transportes remite subsanación de observación a proyecto de ordenanza municipal para beneficio no tributario PIT, ACTPP y DMV ; por lo que, con Informe N° 328-2025-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que se ratifica en todos sus extremas en lo opinado en el Informe Legal N° 050-2025-MPHCO-OGAJ, siendo importante además señalar que, la gestión municipal implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno cierto, responsables, moderno, inclusivo, eficaz y eficiente, a tono con las expectativas de la población .

Que, mediante Dictamen N° 03-2025-CCTTYC la Comisión de Tránsito, Transporte y Comercialización, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio especial de descuento en el pago de papeletas de infracción al tránsito y en el pago de actas de fiscalización y control de transporte público y privado, derivadas de las infracciones al reglamento nacional de tránsito y reglamento nacional de administración de transporte, impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y beneficio especial de descuento por internamiento de vehículos en el depósito municipal.

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por UNANIMIDAD, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y EN EL PAGO DE ACTAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO, DERIVADAS DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, Y BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO POR INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y EN EL PAGO DE ACTAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO, DERIVADAS DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, Y BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO POR INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL, de aplicación en toda la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER el beneficio de descuentos en el pago al contado de las papeletas de infracción al tránsito impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	PAPELETAS IMPUESTAS	NO APLICA
01	Descuento del 95% de la deuda total de la infracción al reglamento de tránsito.	Todas las papeletas de Infracción al reglamento de tránsito impuestas hasta el 31 de diciembre de 2022. (excepción M1 y M2).	M1 M2
02	Descuento del 85% de la deuda total de la infracción al reglamento de tránsito.	Todas las papeletas de Infracción al reglamento de tránsito impuestas desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023. (excepción M1 y M2).	M1 M2
03	Descuento del 75% para las papeletas que no tienen descuento según tabla de infracciones de Tránsito (M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20	Todas las papeletas de Infracción al reglamento de tránsito impuestas desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024. (excepción M1 y M2).	M1 M2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

	(a, b, c, d), M21, M23, M27, M28, M29, M31, M41 y M42).		
04	Descuento del 70% del saldo de las papeletas fraccionadas	Papeletas de Infracción al Tránsito fraccionados hasta el 04 de diciembre de 2024.	M1 M2

ARTÍCULO 3°. - ESTABLECER el beneficio de descuentos en el pago al contado de las Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial De Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	PAPELETAS IMPUESTAS	APLICA
01	Descuento del 90% de la deuda total	Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas hasta el 31 de diciembre de 2023.	V W
02	Descuento del 80% para Actas de Fiscalización y Control de Transporte que no tienen descuento según cuadro de infracciones de Transporte	Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas desde enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.	V W

ARTÍCULO 4°. - ESTABLECER el Beneficio de descuentos para los vehículos internados en el Depósito Municipal por Papeletas de Infracción al Tránsito y Transportes y por las Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial De Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	DEPÓSITO MUNICIPAL	NO APLICA
01	Pago único de S/. 20.00 (Doscientos y 00/100 soles)	Beneficios para los vehículos internados en el depósito municipal hasta el 31 de diciembre de 2023	Vehículos que se encuentren declarados en abandono mediante acto resolutivo
02	Descuento del 90% de la deuda total	Beneficios para los vehículos internados en el depósito municipal, desde enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.	
Nota: Pago único según beneficios establecidos por año de internamiento.			

ARTÍCULO 5°. - ESTABLECER que, los beneficios de descuentos se aplicarán a las Papeletas de Infracción al Tránsito y a las Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado, que se encuentren en cobranza ordinaria, pendientes de resolución y/o con resolución firme y los que se encuentran en cobranza mediante el Procedimiento de Ejecución Coactiva. Respecto de aquellos que se encuentran en cobranza mediante el Procedimiento de Ejecución Coactiva, los beneficios de descuento se realizará previa cancelación de los gastos administrativos y costos procesales que haya generado el citado procedimiento de acuerdo a la ley, acción que se debe realizar a través de la Oficina de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO 6°. – ESTABLECER disposiciones para la aplicación de los beneficios de descuentos, conforme al siguiente detalle:

a) Los Administrados que cuenten con reclamo o recurso impugnatorio pendiente de resolución, se dará por concluido el procedimiento toda vez que sea acogido al presente beneficio, esto también aplica para las solicitudes de prescripción.

b) Los administrados que se acojan a los beneficios, no podrán solicitar la devolución del pago realizado por cualquier concepto de multas, antes de la vigencia de la presente ordenanza.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 7°. – DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, tendrá el carácter temporal, desde el día siguiente de su aprobación hasta el día 31 de octubre del 2025.

ARTÍCULO 8°. - ENCARGAR, a la Gerencia de Transportes, Gerencia de Administración Tributaria a través de Sub Gerencia de Recaudación, y la Oficina de Ejecución Coactiva de acuerdo a sus competencias y funciones, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9 °. - FACULTAR, al Titular del Pliego para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal y/o dicte las disposiciones necesarias para su adecuada aplicación, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 10°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma o disposición municipal que se oponga o contravenga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 11°. - DISPONER que, una vez concluida la vigencia de lo dispuesto de la presente Ordenanza Municipal, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito y Transportes y Ordenanzas Municipales Vigentes.

ARTICULO 12°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTICULO 13°.- PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

Huânuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2025-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y EN EL PAGO DE ACTAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO, DERIVADAS DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, Y BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO POR INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

Huánuco, 08 de julio del 2025

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio de 2025; el Dictamen N° 03-2025-CTTYC de fecha 26 de junio de 2025; el Informe N° 328-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 09 de mayo de 2025; el Proveído N° 505-2025-MPHCO/GT de fecha 05 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 050-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 21 de enero de 2025; el Informe N° 016-2024-MPHCO/GT de fecha 17 de enero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el numeral 8) del artículo 9°de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: *"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, el artículo 73º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que ""(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (.). 2 servicios públicos locales. 2.2. Tránsito, circulación y transporte público".

Que, en el numeral 1, sub numeral 1.1, 1.2 y 1.6 del artículo 81 (Tránsito, Viabilidad y Transporte Público) de la citada Norma Legal, señala que "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza".

Que, de acuerdo a la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y comunidad en su conjunto, establece en su artículo 9 (De la supervisión y fiscalización) que "Es responsabilidad prioritaria del Estado garantizar la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte. Por tal motivo procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnificada y protectora de los intereses de los usuarios". Asimismo, el artículo 17 (De las competencias de las Municipalidades Provinciales) de la citada Norma Legal, señala que "17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. (.). Competencias de gestión: (.). i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito. (…)."

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley, siendo necesario precisar el numeral 8.3 del artículo 8 (Autoridades competentes) de la citada Norma Legal, que señala "Son autoridades competentes en materia de transporte: 8.3. Las Municipalidades Provinciales en el ámbito que les corresponda"; el artículo 11 (Competencia de los Gobiernos Provinciales) del Decreto Supremo en mención, que establece *"Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente"*.

Que, con Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se aprueba el Texto único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 029- 2009-MTC, señalando que tiene como objeto establecer las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales, así como a las actividades vinculadas con el transporte y medio ambiente, en cuanto se relacionen con el tránsito. Rige en todo el territorio de la República; del cual el artículo 5 (Competencias de las Municipalidades Provinciales) señala que "En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias: 1) Competencias normativas. Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial. 2) Competencias de gestión: (...); b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; (...). Asimismo, el artículo 288 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se aprueba el Texto único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por el Decreto Supremo N° 029-2009.MTC, establece que "Se considera infracción de tránsito a la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, que como Anexos forman parte del presente Reglamento"; el primer párrafo del artículo 289 (Responsabilidad administrativa) de la citada Norma Legal, señala que *"El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación"*.

Que, por medio del Informe N° 016-2024-MPHCO/GT, la Gerencia de Transportes, remite proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio especial de descuento en el pago de papeletas de infracción al tránsito y en el pago de actas de fiscalización y control de transporte público y privado, derivadas de las infracciones al reglamento nacional de tránsito y reglamento nacional de administración de transporte, impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y beneficio especial de descuento por internamiento de vehículos en el depósito municipal; esto según corresponda para su aprobación directamente previa opinión legal, o remitirlo a Comisión de Transportes a efecto proceda según sus atribuciones.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 050-2025-MPHCO-OGAJ,opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio especial de descuento en el pago de papeletas de infracción al tránsito y en el pago de actas de fiscalización y control de transporte público y privado, derivadas de las infracciones al reglamento nacional de tránsito y reglamento nacional de administración de transporte, impuestas en la jurisdicción de la municipalidad provincial de Huánuco, y beneficio especial de descuento por internamiento de vehículos en el depósito municipal; debido a que tienen como base la supremacía de la realidad, ya que, con este tipo de beneficios la administración ha obtenido anteriormente resultados positivos, económicos, de gestión, eliminación de morosidad procedimental, posibilidad de prescripción de papeletas, así como colapso de los depósitos municipales. Siendo esto así, tiene como objetivo: 1) Incentivar el cumplimiento de pago por Papeletas de Infracción al Tránsito, Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público deuda Privado y y internamiento de vehículos. 2) Reducción de morosidad de aproximadamente 16 años. 3) Liberación de carga procedimental. 4) Descongestionamiento de los depósitos vehiculares municipales. 5) Reactivación; toda vez que se ajusta a la política nacional del país y la normativa vigente; teniendo la ordenanza carácter temporal desde el día siguiente de su aprobación hasta el día 31 de octubre del presente año.

Que, a través del Proveído N° 505-2025-MPHCO/GT, Gerencia de Transportes remite subsanación de observación a proyecto de ordenanza municipal para beneficio no tributario PIT, ACTPP y DMV ; por lo que, con Informe N° 328-2025-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que se ratifica en todos sus extremos en lo opinado en el Informe Legal N° 050-2025-MPHCO-OGAJ, siendo importante además señalar que, la gestión municipal implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno cierto, responsables, moderno, inclusivo, eficaz y eficiente, a tono con las expectativas de la población .

Que, mediante Dictamen N° 03-2025-CCTTYC la Comisión de Tránsito, Transporte y Comercialización, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio especial de descuento en el pago de papeletas de infracción al tránsito y en el pago de actas de fiscalización y control de transporte público y privado, derivadas de las infracciones al reglamento nacional de tránsito y reglamento nacional de administración de transporte, impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y beneficio especial de descuento por internamiento de vehículos en el depósito municipal.

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por UNANIMIDAD, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y EN EL PAGO DE ACTAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO, DERIVADAS DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, Y BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO POR INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO Y EN EL PAGO DE ACTAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO, DERIVADAS DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, Y BENEFICIO ESPECIAL DE DESCUENTO POR INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL, de aplicación en toda la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER el beneficio de descuentos en el pago al contado de las papeletas de infracción al tránsito impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	PAPELETAS IMPUESTAS	NO APLICA
01	Descuento del 95% de la deuda total de la infracción al reglamento de tránsito.	Todas las papeletas de infracción al reglamento de tránsito impuestas hasta el 31 de diciembre de 2022. (excepción M1 y M2).	M1 M2
02	Descuento del 85% de la deuda total de la infracción al reglamento de tránsito.	Todas las papeletas de infracción al reglamento de tránsito impuestas desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023. (excepción M1 y M2).	M1 M2
03	Descuento del 75% para las papeletas que no tienen descuento según tabla de infracciones de Tránsito (M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20 (a, b, c, d), M21, M23, M27, M28, M29, M31, M41 y M42).	Todas las papeletas de Infracción al reglamento de tránsito impuestas desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024. (excepción M1 y M2).	M1 M2
04	Descuento del 70% del saldo de las papeletas fraccionadas	Papeletas de Infracción al Tránsito fraccionados hasta el 04 de diciembre de 2024.	M1 M2

ARTÍCULO 3°. - ESTABLECER el beneficio de descuentos en el pago al contado de las Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial De Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	PAPELETAS IMPUESTAS	APLICA
01	Descuento del 90% de la deuda total	Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas hasta el 31 de diciembre de 2023.	V W
02	Descuento del 80% para Actas de Fiscalización y Control de Transporte que no tienen descuento según cuadro de Infracciones de Transporte	Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas desde enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.	V W

ARTÍCULO 4°. - ESTABLECER el Beneficio de descuentos para los vehículos internados en el Depósito Municipal por Papeletas de Infracción al Tránsito y Transportes y por las Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial De Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	DEPÓSITO MUNICIPAL	NO APLICA
01	Pago único de S/. 20.00 (Doscientos y 00/100 soles)	Beneficios para los vehículos internados en el depósito municipal hasta el 31 de diciembre de 2023	Vehículos que se encuentren declarados en abandono mediante acto resolutivo
02	Descuento del 90% de la deuda total	Beneficios para los vehículos internados en el depósito municipal, desde enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.	
Nota: Pago único según beneficios establecidos por año de internamiento.			

ARTÍCULO 5°. - ESTABLECER que, los beneficios de descuentos se aplicarán a las Papeletas de Infracción al Tránsito y a las Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado, que se encuentren en cobranza ordinaria, pendientes de resolución y/o con resolución firme y los que se encuentran en cobranza mediante el Procedimiento de Ejecución Coactiva. Respecto de aquellos que se encuentran en cobranza mediante el Procedimiento de Ejecución Coactiva, los beneficios de descuento se realizará previa cancelación de los gastos administrativos y costos procesales que haya generado el citado procedimiento de acuerdo a la ley, acción que se debe realizar a través de la Oficina de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO 6°. – ESTABLECER disposiciones para la aplicación de los beneficios de descuentos, conforme al siguiente detalle:

a) Los Administrados que cuenten con reclamo o recurso impugnatorio pendiente de resolución, se dará por concluido el procedimiento toda vez que sea acogido al presente beneficio, esto también aplica para las solicitudes de prescripción.

b) Los administrados que se acojan a los beneficios, no podrán solicitar la devolución del pago realizado por cualquier concepto de multas, antes de la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°. – DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, tendrá el carácter temporal, desde el día siguiente de su aprobación hasta el día 31 de octubre del 2025.

ARTÍCULO 8°. - ENCARGAR, a la Gerencia de Transportes, Gerencia de Administración Tributaria a través de Sub Gerencia de Recaudación, y la Oficina de Ejecución Coactiva de acuerdo a sus competencias y funciones, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9 °. - FACULTAR, al Titular del Pliego para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal y/o dicte las disposiciones necesarias para su adecuada aplicación, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 10°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma o disposición municipal que se oponga o contravenga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 11°. - DISPONER que, una vez concluida la vigencia de lo dispuesto de la presente Ordenanza Municipal, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito y Transportes y Ordenanzas Municipales Vigentes.

ARTICULO 12°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTICULO 13°.- PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

FE DE ERRATAS N°001-2025-MPHCO

Se comunica, que se ha advertido error material en la publicación de la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPHCO, Ordenanza Municipal que Aprueba el Beneficio Especial de Descuento en el Pago de Papeletas de Infracción al Tránsito y en el Pago de Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado, Derivadas de las Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Impuestas en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y Beneficio Especial de Descuento por Internamiento de Vehículos en el Depósito Municipal, publicado en el diario local Pagina 3 el día 30 de julio de 2025; en el extremo del artículo 4°, en el que:

DICE:

"*ARTÍCULO 4°. - ESTABLECER el Beneficio de descuentos para los vehículos internados en el Depósito Municipal por Papeletas de Infracción al Tránsito y Transportes y por las Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial De Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:*

N°	*DESCRIPCIÓN*	*DEPÓSITO MUNICIPAL*	*NO APLICA*
01	*Pago único de S/. 20.00 (Doscientos y 00/100 soles)*	*Beneficios para los vehículos internados en el depósito municipal hasta el 31 de diciembre de 2023*	*Vehículos que se encuentren declarados en abandono mediante acto resolutivo*
02	*Descuento del 90% de la deuda total*	*Beneficios para los vehículos internados en el depósito municipal, desde enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.*	
Nota: Pago único según beneficios establecidos por año de internamiento.			

"

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 4°. - ESTABLECER el Beneficio de descuentos para los vehículos internados en el Depósito Municipal por Papeletas de Infracción al Tránsito y Transportes y por las Actas de Fiscalización y Control de Transporte Público y Privado impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial De Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	**DESCRIPCIÓN**	**DEPÓSITO MUNICIPAL**	**NO APLICA**
01	**Pago único de S/. 20.00 (veinte y 00/100 soles)**	**Beneficios para los vehículos internados en el depósito municipal hasta el 31 de diciembre de 2023**	**Vehículos que se encuentren declarados en abandono mediante acto resolutivo**
02	**Descuento del 90% de la deuda total**	**Beneficios para los vehículos internados en el depósito municipal, desde enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.**	
Nota: Pago único según beneficios establecidos por año de internamiento.			

HUÁNUCO, 01 DE AGOSTO DE 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, 01 AGO 2025
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA